



Gobernación
del Atlántico



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de **INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS/ CALLE 18**, con Nit No.900.874.631-2, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Resolución 4826 de agosto 30 de 2019, Por medio del cual se Ordena el Retiro de Servicios Inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud.
Sujeto a Notificar:	INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS/ CALLE 18 , representada Legalmente por JESUS RAUL SANCHEZ PINZON y/o quien haga sus veces.
Dirección de Notificación:	Calle 18 No 26 - 19, en el municipio de Soledad – Atlántico.
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	Procede Recurso de Reposición

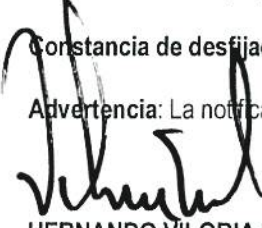
Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra de la Resolución 4826 de agosto 30 de 2019, Por medio del cual se Ordena el Retiro de Servicios Inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud, en tres (3) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Calle 18 No 26 - 19, en el municipio de Soledad – Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de la Resolución 4826 de agosto 30 de 2019, Por medio del cual se Ordena el Retiro de Servicios Inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar a **INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS/ CALLE 18**, representada Legalmente por **JESUS RAUL SANCHEZ PINZON** y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 18 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 25 de septiembre de 2019 a las 5:00 p.m.

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


HERNANDO VILORIA ELJACH

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Re.: B. Caparoso
Pr.: A. Gallardo

Página 1 de 1

www.atlantico.gov.co C1 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co
Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000
Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No 4826

30 AGO. 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RETIRO DE SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y NO OFERTADOS POR UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Decreto 780 de 2016, Resolución 2003 de 2014 y las que la complementen, modifiquen y/o sustituyan.

CONSIDERANDO

Que el Prestador de Servicios de Salud **INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS/ CALLE 18**, Representada Legalmente por **JESUS RAUL SANCHEZ PINZON** y/o quien haga sus veces, Nit No. 900.874.631-2 el cual se encuentra inscrito en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico, con el código de prestador No. 087580104703.

Que se realizó Informe de Visita de Verificación de las Condiciones de Habilitación llevada a cabo el 15 de agosto de 2019, a través de la Comisión Verificadora de la Secretaría de Salud del Atlántico en cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016 y Resolución 2003 de 2014, al Prestador de Servicios de Salud **INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS/ CALLE 18**, representada Legalmente por **JESUS RAUL SANCHEZ PINZON** y/o quien haga sus veces, Nit No. 900.874.631-2 el cual se encuentra inscrito en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico, con el código de prestador No. 087580104703, ubicado en la Calle 18 No 26 - 19, en el municipio de Soledad (Atlántico).

Que al momento de la visita, el prestador de servicios de salud **INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS/ CALLE 18**, presenta inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPSS sin oferta de los servicios de:

- Endodoncia (311)
- Medicina Familiar (325)
- Odontopediatria (396)
- Servicio Farmacéutico (714)
- Laboratorio de Citologías- Cervico-Uterinas (717)
- Terapia Ocupacional (728)
- Atención domiciliaria de paciente crónico sin ventilador (816)
- Atención domiciliaria de paciente agudo (817)
- Protección Específica-Atención del Parto (907)
- Protección Específica-Atención al Recién Nacido (908)
- Protección Específica-Vacunación (916)

Que el prestador de servicios de salud **INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS/ CALLE 18** no ha realizado el cierre de los servicios anteriormente relacionados.

Que el Decreto 780 de 2016 establece que:



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No 4876

30 AGO. 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RETIRO DE SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y NO OFERTADOS POR UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 2.5.1.3.2.7. Inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. (...) Parágrafo 2º. El Prestador de Servicios de Salud deberá declarar en el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los servicios que se prestan en forma permanente. La inobservancia de esta disposición se considera equivalente a la prestación de servicios no declarados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 577 de la Ley 9ª de 1979. (...)

Artículo 2.5.1.3.2.9. Obligaciones de los prestadores de servicios de salud respecto de la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Los Prestadores de Servicios de Salud son responsables por la veracidad de la información contenida en el formulario de inscripción y estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia, a permitir el ingreso de la autoridad competente para llevar a cabo la respectiva verificación, a facilitar la verificación, a renovar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud cuando este pierda su vigencia o cuando haya cambios en lo declarado, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y a presentar las novedades correspondientes, en los casos previstos en el artículo siguiente."

Que en virtud de lo anterior se ordenará el retiro del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico del prestador de servicios de salud **INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS/ CALLE 18**, representada Legalmente por **JESUS RAUL SANCHEZ PINZON** y/o quien haga sus veces, Nit No. 900.874.631-2 el cual se encuentra inscrito en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico, con el código de prestador No. 087580104703, ubicado en la Calle 18 No 26 - 19, en el municipio de Soledad (Atlántico), los servicios de:

- Endodoncia (311)
- Medicina Familiar (325)
- Odontopediatría (396)
- Servicio Farmacéutico (714)
- Laboratorio de Citologías- Cervico-Uterinas (717)
- Terapia Ocupacional (728)
- Atención domiciliaria de paciente crónico sin ventilador (816)
- Atención domiciliaria de paciente agudo (817)
- Protección Específica-Atención del Parto (907)
- Protección Específica-Atención al Recién Nacido (908)
- Protección Específica-Vacunación (916)

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico, del prestador de servicios de salud **INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS/ CALLE**



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No

4826

(30 AGO. 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RETIRO DE SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y NO OFERTADOS POR UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

18, representada Legalmente por JESUS RAUL SANCHEZ PINZON y/o quien haga sus veces, Nit No. 900.874.631-2 el cual se encuentra inscrito en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico, con el código de prestador No. 087580104703, los servicios de:

- Endodoncia (311)
- Medicina Familiar (325)
- Odontopediatria (396)
- Servicio Farmacéutico (714)
- Laboratorio de Citologías- Cervico-Uterinas (717)
- Terapia Ocupacional (728)
- Atención domiciliaria de paciente crónico sin ventilador (816)
- Atención domiciliaria de paciente agudo (817)
- Protección Específica-Atención del Parto (907)
- Protección Específica-Atención al Recién Nacido (908)
- Protección Específica-Vacunación (916)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al representante legal y/o quien haga sus veces de INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS/ CALLE 18, Nit No. 900.874.631-2 y Código de Prestador No. 087580104703, ubicado en la Calle 18 No 26 - 19, en el municipio de Soledad (Atlántico).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1147 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

30 AGO. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO

Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Ap.: H. Viloria
Re.: B. Caparroso
Pr.: A. Gallardo